

LA TRADUCCION Y EL DERECHO DE AUTOR

Lic. Dolores I. Agüero Boza
Sub-Directora Jurídica
Centro Nacional de Derecho de
Autor

INTRODUCCION:

- Es la traducción una obra protegida por el Derecho de Autor, esto lo veremos a medida que desarrollaremos nuestro trabajo.
- Existen en Cuba normas referidas a la protección de los traductores sobre sus traducciones, también lo veremos más adelante.

LEY 14 DE 1977

■ DERECHOS MORALES:

- Paternidad,
- Integridad,
- Divulgación y el de
- Arrepentimiento.

■ DERECHOS PATRIMONIALES:

- Reproducción,
- Distribución y el de
- Comunicación Pública.

OBRAS PROTEGIDAS

■ ORIGINALES:

- Escritas y orales;
- dramáticas y dramático musicales;
- televisivas y audiovisuales en general, etc.

■ DERIVADAS:

- Las traducciones;
- versiones; adaptaciones; arreglos musicales, etc.

CONCEPTO DE TRADUCCION

- EL GLOSARIO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, OMPI, EN SU VOZ 253: "... es la expresión de obras escritas u orales en un idioma distinto al de la versión original. La traducción debe verter la obra de manera fiel y verdadera en lo que respecta a su contenido y a su estilo. Se concede derecho de autor a los traductores...."

NORMATIVAS SOBRE EL TEMA

- RESOLUCIONES 119 Y 120 DE 1980, del Ministro de Cultura. DEROGADA
- RESOLUCIONES 2 Y 3 DE 1986, del Ministro de Cultura. DEROGADA
- RESOLUCIÓN 34 de 11 de marzo del 2002 del Ministro de Cultura. VIGENTE
- OTRAS NORMATIVAS del propio Ministro y del Director del CENDA.

ASPECTOS QUE SE HAN MODIFICADO

- ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS:
- Incremento de la tarifa.
- No hay división por idiomas.
- No existe incremento del 15% al traducir al idioma materno.
- Respeto a los derechos morales de paternidad.

LIMITACIONES Y EXCEPCIONES

- Artículo 37 y 39, Ley No. 14 de 1977.
- Convención Universal de Derecho de Autor 1951, artículo V-2(a).
- Acuerdo sobre los ADPIC, anexo a la OMC, 1995, artículo 13.
- Convenio de Berna de 1971 en su anexo.

CONCLUSIONES:

- Como hemos podido apreciar, el traductor es amparado por las leyes de derecho de autor y por los convenios en los que Cuba es parte, por ello, los editores y demás utilizadores, deberán mencionar siempre el nombre del traductor en los créditos de sus publicaciones.